



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N°0262**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 22/10/19**

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002929-5, por medio del cual se gestiona la prórroga del contrato de alquiler N°12.082, del inmueble destinado a la sede de la Defensoría Provincial Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la ciudad de Santa Fe, y;

**CONSIDERANDO:**

Que originalmente a través de la Resolución MJYDH N°0285 de fecha 3 de agosto de 2012 se aprobó el contrato de locación a suscribir con la razón social GRANRIO SA, CUIT N° 30-55255875-4, respecto del inmueble ubicado en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyo primer vencimiento operó el día 14 de agosto de 2015 y fue prorrogado mediante Resolución N.º138/2015 de este organismo y posteriormente por Resolución N.º168/18;

Que el S.P.P.D.P. considera necesario la continuidad de locación aludida;

Que comunicado ello a la propietaria del inmueble, la misma manifiesta su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por un período de 12 ( doce) meses dada la situación que expresa en su nota de presentación;

Que por ello se entendió conveniente prorrogar el contrato de alquiler por ese lapso y por la suma de \$100.000, mensuales para la locación del inmueble;

Que para el análisis de razonabilidad de los montos propuestos se solicitó intervención al Servicio de Catastro e Información Territorial, dependiente del Ministerio de Economía, surgiendo de ello que resultan acordes a los valores de mercado;

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del contrato N°12,082 con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

de la Ley N°12.510 y la Resolución SPPDP N°180/16;

Que además se ha cumplimentado lo dispuesto por el mencionado artículo 140 de la norma legal citada precedentemente en lo concerniente a la acreditación del libre deuda;

Que obra el compromiso presupuestario N.º1033/19 aprobado por la Contaduría General de la Provincia;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Oficina de Dictámenes del SPPDP;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21;

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Apruébase la prórroga, con renegociación de precio, por el término de doce meses (12) del contrato N°12.082 de locación del inmueble ubicado en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe, a suscribir con la razón social GRAN RIO S.A., CUIT N° 30-55255875-4, cuyo modelo obra como Anexo "A".

**ARTICULO 2:** Delégase en el Sr. Administrador General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facúltese a modificar el mismo conforme fuera necesario.

**ARTICULO 3:** Autorícese a la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a, liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**ARTICULO 4:** Impútese la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20-Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.2.1. Servicios no Personales, Ubicación Geográfica 82-63-306, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto vigente. Los montos a imputar en el ejercicio siguiente serán considerados en el presupuesto respectivo.

**ARTICULO 5:** Regístrese, comuníquese y archívese.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## **ANEXO A: CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**

--- Entre el **SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSE MASPONS, DNI N° XXXXX, con domicilio legal en calle La Rioja N° 2657 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N° xx/19, en adelante **EL LOCATARIO** por una parte y la razón social GRANRIO S.A., cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, bajo el N° 12, al Folio 6 del Libro 1°, con fecha 11/5/1973, representada por el Señor Presidente del Directorio, Don Orlando Marcelo Baldi, DNI N° 16,401,103, con domicilio en calle San Jerónimo 2580 de la ciudad de Santa Fe, en adelante **LA LOCADORA**, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes convienen la renovación del Contrato de locación N° 12,082, por la locación del inmueble sito en calle La Rioja 2657, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas de la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de dicha ciudad.-----

**SEGUNDA:** El plazo de la locación se pacta en doce (12) meses, con vigencia desde el 15 de agosto de 2019 hasta el 14 de agosto de 2020 -----

**TERCERA:** El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,-), abonándose la suma mensual de PESOS CIEN MIL (\$100.000). El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 20 de cada mes en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe o a través de transferencia bancaria a la cuenta que el propietario haya informado fehacientemente.-----

**CUARTA:** Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

**QUINTA:** El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

**SEXTA:** EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

**NOVENA:** La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

**DÉCIMA:** Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** A los efectos previstos en el Artículo 140 de la Ley N° 12510, el propietario declara no adeudar impuesto Inmobiliario Provincia que grava la propiedad Locada.-----

--- En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... de 2019.-----